

**Acta No.181/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes Directores Suplentes: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud no pudo asistir debido a compromiso ineludible de su cargo. También solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos de trabajo, los Directores Suplentes que a continuación se detallan: licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director Suplente nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, Directores Suplentes nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos Directores Suplentes en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable; los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director propietario, pueden intervenir en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del precitado Reglamento, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 180, de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Puntos Gestionados por UACI:
  - 6.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 024/2017- ISBM denominada "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA", y solicitud de aprobación de su recomendación.
  - 6.2 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 007/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
  - 6.3 Solicitud de pago por los servicios prestados durante el año 2015 por la Dirección General de Correos de El Salvador.
  - 6.4 Solicitud de aprobación de pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional al ISBM, en el año 2016.
7. Recomendación para resolver Recurso de Revocatoria interpuesto por Brenda Nathaly Barton Recinos, en el proceso de imposición de multa iniciado en su contra por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM, denominada "Suministro de Canopys para el ISBM, Año 2017".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8. Informe de modificación de gastos de viáticos por modificación de fecha en Misión Oficial al exterior.
9. Acciones de Personal:
  - 9.1 Solicitud de aceptación de renuncia de motorista, del Policlínico Magisterial de Santa Ana.
  - 9.2 Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico de Planillas del Departamento de Desarrollo Humano.
  - 9.3 Solicitud de aprobación de los cálculos de prestaciones económicas por retiro voluntario, por la renuncia de Técnico III, de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.
  - 9.4 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas médico Ginecólogo Obstetra para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán.
  - 9.5 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) Médico Ginecólogo-Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca.
  - 9.6 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) Médico Internista para el Policlínico Magisterial de Cojutepeque.
  - 9.7 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas) Médico Psiquiatra.
  - 9.8 Informe referente a aprobación de contratación de tres plazas con cargo nominal de Técnico III y funcional de Analista Financiero Eventual.
10. Gestión de inmuebles:
  - 10.1 Informe sobre acciones administrativas que se están implementando para la readecuación del inmueble para funcionamiento del Archivo Central, presentado por la jefatura de la División de Operaciones, en atención al Acuerdo del Punto 10, Acta No.169.
  - 10.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en San Miguel, suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana.
11. Varios:
  - 11.1 Lectura de correspondencia:

**11.2** Seguimiento al informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017.

Acto seguido se desarrolló la Agenda propuesta de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 180 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 17 de octubre de 2017.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.180 de la Sesión Ordinaria del 17 de octubre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 180, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 17 de octubre de 2017, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó al Directorio sobre dos actividades en las que se ha participado, siendo éstas: **1) Capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental:** informó al Directorio que en relación a esta capacitación se dividió en dos jornadas, el día miércoles dieciocho y jueves diecinueve del presente mes y año, para la zona central que comprendió al personal de oficinas administrativas y personal de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Chalatenango, San Salvador y La Libertad, el lugar donde se llevaron a cabo fue el Centro Obrero del Lago de Coatepeque. El día miércoles dieciocho, aprovechó la ocasión para visitar el Policlínico Magisterial de Santa Ana y el día jueves diecinueve, aprovechó la estadía para visitar el Policlínico Magisterial de Sonsonate. **2) Jornada de trabajo con el área de salud:** informó al Directorio que se reunió el lunes veintitrés de los corrientes, para tratar el tema de la entrega de medicamentos, según se le informó ascendió un aproximado de noventa a cien medicamentos por Botiquín.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades reportadas.

**Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **Gastos Funerarios** a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,717.04)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del trece al dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se recibieron las solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hija de la **docente fallecida #####**; y #####, hermano de la **docente fallecida #####**.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,717.04)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
  
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Seis: Puntos Gestionados por UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres Puntos, siendo el primero de ellos un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM, y solicitud de aprobación de su recomendación; el segundo documento es una solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 007/2018-ISBM, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; y el tercer y último documento presentado por la UACI, es la solicitud de pago por los servicios prestados durante el año 2015 por la Dirección General de Correos de El Salvador.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CÓDIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto DIEZ Sub Punto DIEZ PUNTO DOS del Acta Número CIENTO CINCUENTA, de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, con un monto total presupuestado de US\$300,000.00 en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dicho proceso el 17 de mayo de 2017, se emitió la Resolución de Resultados No. 037/2017- ISBM, mediante la cual se declaró desierto por primera vez el referido proceso debido a que la única oferta presentada superó el monto presupuestado.

- II. El 8 de septiembre de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación de “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto total presupuestado de US\$300,000.00 según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM. Adjunto al requerimiento, se remitieron especificaciones técnicas, planos y opinión Técnica Favorable para la ejecución del proyecto, emitida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, con vigencia de dos años a partir de su emisión.
- III. El 20 de septiembre 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó modificaciones a la Base de la Licitación anteriormente descrita aplicables a la segunda convocatoria del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 64-BIS de la LACAP, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO SETENTA Y SEIS.
- IV. El 21 de septiembre de 2017, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación fue el período comprendido del 22 al 27 de septiembre de 2017. Según consta en el expediente un total de 22 interesados obtuvieron la Base de la Licitación. El 29 de septiembre del corriente año se llevó a cabo visita de campo obligatoria, a la que asistieron 10 interesados, según consta en el registro correspondiente.
- V. El 09 de octubre 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO UNO, del Acta Número CIENTO SETENTA Y NUEVE.
- VI. El 13 de octubre de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose una oferta. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que el ofertante presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta dándose por aceptada la oferta presentada por FASOR, S.A. DE C.V., la cual fue analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

## ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)

Se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Cláusula 12. Documentos que componen la Oferta de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, determinando que la oferta contiene observaciones en documentación presentada conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIÓN
Presentó fotocopia de la Escritura Pública de modificación del Pacto Social inscrita, pero la copia no está certificada por notario.
Presentó Carné del VMVDU del Administrador de Proyecto propuesto, pero dicho carné no está vigente
No presentó el Programa de Mantenimiento Preventivo del sistema de emergencia eléctrico

Además, en cumplimiento a lo establecido al inciso II de la sub cláusula 26.1 de la Base de licitación, se revisó y analizó el Cuadro de Precios presentado por el ofertante, verificándose que la oferta presentada contenía errores aritméticos y que, al realizar las correcciones correspondientes, se determinó que el monto ofertado es mayor al presupuestado según se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE COSTOS POR SUB ITEM			
OFERTANTE		FASOR, S.A. DE C.V.	PRESUPUESTO POR ÍTEM (DATO SEGÚN SOLICITUD PUNTO APROBACIÓN DE PROCESO 1)
SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (en US\$ con IVA Incluido)	
1	Obras arquitectónicas y civiles.	\$ 86,174.52	\$53,800.00
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario y secundario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia.	\$ 178,308.93	\$156,700.00
3	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	\$ 47,130.00	\$40,400.00
4	Suministro e instalación de cableado y equipo de telecomunicaciones	\$ 95,994.19	\$24,300.00
5	Suministro e Instalación de sistema de detección y extinción de incendios	\$ 37,800.00	\$14,000.00
6	Suministro e Instalación de Sistema de Seguridad.	\$ 16,750.00	\$5,000.00
7	Suministro e Instalación de Monitoreo	\$ 19,800.00	\$5,800.00
<b>TOTAL OFERTADO</b>		<b>\$ 481,957.64</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>\$181,957.64</b>	

<sup>1</sup> Dato de referencia colocado por UACI, para mejor ilustración del punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en la Base de licitación, se determinó que la oferta queda excluida del proceso de evaluación y conforme a lo establecido en los artículos 63 y 65 de la LACAP y Cláusula 24 literal b) de la respectiva Base de Licitación, se recomienda que la misma sea declarada desierta por segunda vez.

---

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBN, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 y 65 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar DESIERTA POR SEGUNDA VEZ la Licitación Pública No. 024/2017-ISBN denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, en vista que la única oferta presentada excede el monto presupuestado por el ISBM.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite pertinente.
- IV. Encomendar a la Unidad Solicitante, realizar las gestiones necesarias para la garantizar la continuidad del proceso, debiendo revisar el estudio de mercado y documentos de soporte de su solicitud.
- V. Autoriza la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura el profesor Coto López consultó al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación de la CEO, ante lo cual el Directorio no tuvo objeción de aprobarlo en esos términos.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, según el informe de evaluación y recomendación de la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM; y los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM** denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, en vista que la única oferta presentada excede el monto presupuestado por el ISBM.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados al participante.
- IV. **Encomendar a la Unidad Solicitante**, realice las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del proceso, debiendo revisar el estudio de mercado y documentos de soporte de su solicitud.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se prosiguió con la lectura al segundo Punto presentado por la UACI:

6.2 **Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 007/2018-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018**”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 10 de octubre de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 007/2018-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", por un monto total presupuestado de US\$ 153,670.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 19 de octubre de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos, luego del análisis correspondiente dicha Comisión recomendó someter la Base a conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,670.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en el Romano I, en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el cuadro detallado en el Romano II, en la parte Recomendativa del Punto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo de este segundo Punto según recomendación. El pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 007/2018-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, la cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	Monto presupuestado*
1	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE400X (NEGRO)	\$16,000.00
2	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE401A (CYAN)	\$12,000.00
3	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE402A (YELLOW)	\$12,000.00
4	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE403A (MAGENTA)	\$12,000.00
5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF410A (NEGRO)	\$2,000.00
6	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF411A (CYAN)	\$880.00
7	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF412A (YELLOW)	\$880.00
8	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET PRO M452DW CF413A (MAGENTA)	\$880.00
9	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (NEGRO CE410A)	\$480.00
10	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (YELLOW CE412A)	\$360.00
11	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M451DW (MAGENTA CE413A)	\$720.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	Monto presupuestado*
12	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF360X (NEGRO)	\$22,500.00
13	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF361A (CYAN)	\$9,500.00
14	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF362A (YELLOW)	\$9,500.00
15	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR M577DN CF363A (MAGENTA)	\$9,500.00
16	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (NEGRO CC530A)	\$2,850.00
17	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (CYAN CC531A)	\$1,800.00
18	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (YELLOW CC532A)	\$1,800.00
19	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (MAGENTA CC533A)	\$1,800.00
20	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DAI NIPPON SC CX-330	\$13,750.00
21	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR EDISECURE X ID580IE	\$5,500.00
22	PAQUETES DE TARJETAS DE PVC	\$2,000.00
23	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-890	\$5,670.00
24	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-590	\$300.00
25	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR HP LASERJET 500 COLOR MFP M575	\$9,000.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$ 153,670.00</b>

\* Los montos presupuestados, no están incluidos en la Base de Licitación, se coloca únicamente como referencia para el Consejo Directivo.

**II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Giovanni Alexander Cruz González	Técnico de Soporte Informático	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Oscar Edgardo Hernández Morán	Técnico de Soporte Informático	Experto en la Materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer documento presentado por la UACI, así:

**6.3 Solicitud de pago por los servicios prestados durante el año 2015 por la Dirección General de Correos de El Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 15 de mayo de 2012, se suscribió Convenio Interinstitucional entre el ISBM y la Dirección General de Correos, para la prestación de servicios de recolección, transporte y entrega de correspondencia del ISBM, consistente en correspondencia comercial, documentos, paquetes y otros servicios, por un monto máximo total de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, para el período del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2012; dicho convenio estuvo vigente hasta el **31 de diciembre de 2014**, mediante las modificaciones que se detallan a continuación:
- a. Resolución modificativa número **149/2012 ISBM**, emitida el día treinta de noviembre de dos mil doce, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; siendo el monto máximo para el período prorrogado de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**;
- b. Resolución modificativa número **564/2013-ISBM**, emitida el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, mediante la cual, se prorrogó el plazo del convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; siendo el monto máximo para el período prorrogado de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**.
- II. El 14 de julio de 2014, mediante Resolución No. 077/2014-ISBM, se incorporó al Convenio antes relacionado el **Servicio de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos**, según las tarifas y condiciones establecidas en la Carta Oferta de Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitida por la Dirección General de Correos. En dicha resolución se designó a la División de Servicios de Salud como responsable para los Servicios

de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos, quien debía emitir los lineamientos necesarios y establecer el lugar de entrega y recepción para los mismos.

- III. El 17 de octubre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento para gestionar pago a la Dirección General de Correos de El Salvador, de servicios brindados al ISBM, en el año 2015 por el monto de **UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,133.98)**. Adjunto al requerimiento se recibieron informes de la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez, Enlace para la ejecución del Convenio con la Dirección General de Correos para este año 2017, en los cuales se describe en resumen lo siguiente:

El 28 de septiembre de 2017, la Dirección General de Correos, a través del Jefe de Servicios Logísticos y Empresariales, de la Dirección General de Correos, Juan Carlos Deras, solicitó al ISBM cancelar envíos de medicamentos utilizando el servicio de recolección, transporte y distribución de correspondencia (transferencias de medicamentos crónicos) por un monto total de **UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,133.98)**. De acuerdo a dicha nota el retraso para el trámite del cobro se debió a problemas de recuperación de acuses y a falta de personal del departamento responsable.

Según el informe emitido por la Licda. María del Socorro Campos, en el período 2015 para continuar con los servicios de la Dirección General de Correos, era necesario que se prosiguiera con los trámites de gestión de prórroga o suscripción de un nuevo convenio según el caso, mientras tanto, en el entendido que los trámites estaban en proceso los encargados de los Botiquines Magisteriales siguieron requiriendo el servicio de traslado de medicamentos, dado que a ellos no les notificó la suspensión del servicio, por parte de la Dirección General de Correos ni por parte de ésta Institución. Asimismo, el Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez, establece en su informe, que él reviso minuciosamente la facturación, acuses y solicitudes que amparan los servicios, verificando que efectivamente los servicios fueron recibidos por el ISBM y que corresponden al traslado de medicamentos esenciales para el control de enfermedades crónicas y sus complicaciones, según detalle descrito en el informe en referencia. A continuación, se presenta el resumen de servicios durante el año 2015, que se encuentran pendientes de pago:

N°	UNIDAD DEL ISBM	N° DE PAQUETES LOCAL	N° DE PAQUETES NACIONAL	TOTALES	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	SOLICITANTE DEL SERVICIO	BOTIQUINES DE DESTINO
1	BOTIQUIN M. ZACATECOLUCA	-	16	16	\$49.58	EVELIN ALEJANDRA CAMPOS	BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOBASCO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SONSONATE

							BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN
2	BOTIQUIN M. ILOBASCO	-	26	26	\$98.4	SARAI TORRES	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE MEJICANOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES
3	BOTIQUIN M. MEJICANOS	3	9	12	\$30.87	RONALD WILSON INESTROZA	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN
4	BOTIQUIN M. OFICINAS CENTRALES	4	5	9	\$33.72	Dr. MARLON MONJARAS	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE APOPA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
5	BOTIQUIN M. COJUTEPEQUE	-	15	15	\$41.45	JULIA ABARCA / GABRIELA ROSALES	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE APOPA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
6	BOTIQUIN M. SONSONATE	-	2	2	\$2.32	REBECA ALVARADO	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE
7	BOTIQUIN M. APOPA	3	10	13	\$26.74	SILVIA LORENA AGUILERA	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SONSONATE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
8	BOTIQUIN M. SAN VICENTE	-	11	11	\$32.92	BLANCA YESENIA PEREZ	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
9	BOTIQUIN M. SANTA ANA	-	26	26	\$144.09	DARLIN PERDOMO	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
10	BOTIQUIN M. CHALATENANGO	-	5	5	\$17.43	RITA MAGDALENA ESCOBAR	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE LA UNION BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO
11	BOTIQUIN M. LA UNION	-	14	14	\$35.64	SOBEYDA DE HERNANDEZ / GABRIELA GONZALEZ	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE MEJICANOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES
12	BOTIQUIN M. SAN FRANCISCO GOTERA	-	17	17	\$45.08	SANTOS SALVADOR BARRERA	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE LA UNION BOTIQUIN MAGISTERIAL DE MEJICANOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE LA UNION BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SONSONATE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
13	BOTIQUIN M. SOYAPANGO	1	7	8	\$30.6	SAUL ALBERTO RAMIREZ	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA
14	BOTIQUIN M. ILOPANGO	2	5	7	\$24.54	SALOME CONTRERAS	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE MEJICANOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SONSONATE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN
15	BOTIQUIN M. EL COYOLITO	-	12	12	\$37.98	GLADYS CUCUFATE	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
16	BOTIQUIN M. SAN MIGUEL	-	11	11	\$59.26	CELIA ARGUETA; KARLA REYES	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SONSONATE
17	BOTIQUIN M. SANTA TECLA	4	16	20	\$71.46	INGRID HUEZO	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE MEJICANOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN JACINTO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES
18	BOTIQUIN M. SAN JACINTO	8	15	23	\$66.74	CARLOS TESORERO	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE LA UNION BOTIQUIN MAGISTERIAL DE MEJICANOS BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES
19	BOTIQUIN M. AHUACHAPAN	-	50	50	\$239.04	RAQUEL ELIZABETH CHICAS	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE APOPA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SONSONATE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES BODEGA
20	BOTIQUIN M. SENSUNTEPEQUE	-	17	17	\$34.5	PATRICIA LORENA TORRES	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE LA UNION BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTA ANA BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO BOTIQUIN MAGISTERIAL DE USULUTAN BOTIQUIN MAGISTERIAL OFICINAS CENTRALES
21	BOTIQUIN M. USULUTAN	-	2	2	\$11.62	ANA RAMONA GUTIERREZ; WENDY CAROLINA CRUZ; ROXANA IVON CAMPOS	BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ILOBASCO
<b>TOTALES</b>		<b>25</b>	<b>291</b>	<b>316</b>	<b>\$1,133.98</b>		

Sumado a lo expuesto, el Dr. Marlon Winston Monjarás Ramírez, concluye en su informe, que si bien es cierto para el período 2015 no existió convenio con la Dirección General de Correos, el ISBM, se vio beneficiado con los servicios de dicha dirección, los cuales se ha verificado fueron recibidos conforme a lo requerido por la institución, por lo cual tomando en cuenta que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la Dirección General de Correos actuó de Buena Fe y para mantener las buenas relaciones interinstitucionales entre las entidades de gobierno, recomendó y solicitó el trámite correspondiente para el pago de los servicios.

- IV. En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, del Acta No. 155, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, la UACI, gestionó opiniones de las áreas técnicas, administrativa, legal y financiera; y presentó el caso a la Comisión Técnica Administrativa- Financiera (CAF), en fecha 19 de octubre de 2017, en la cual considerando que los servicios han sido recibidos por el ISBM, dicha Comisión recomendó presentar punto al Consejo Directivo, previo a que la UACI, verifique que toda información necesaria se encuentre agregada al expediente. A continuación, se presenta el resumen de las valoraciones técnicas que respaldan la gestión:

**Valoración Técnica:**

La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos estableció que pese a que no existió Convenio para el período 2015 con la Dirección General de Correos y por la falta de comunicación entre las partes se prestó el servicio sin haber establecido convenio, el ISBM, se vio beneficiado con los servicios de dicha dirección, los cuales se ha verificado fueron recibidos conforme lo requerido por la institución, por lo cual tomando en cuenta que el ISBM y la Dirección General de Correos actuaron de Buena Fe y para mantener las buenas relaciones interinstitucionales entre las entidades de gobierno, se solicita el trámite correspondiente para el pago de los servicios, que permitieron un mejor desarrollo del Programa Especial de salud del ISBM, al cubrir las demandas en la dispensación de medicamentos a los usuarios a través de los diferentes botiquines magisteriales.

Además, señaló que, durante ese período, la institución no contaba con los controles adecuados que alertarán este tipo de situaciones, pero que actualmente se han tomado las siguientes acciones:

1. Se cuenta con un sistema de control de seguimiento de pagos provenientes de convenios y contratos, en la que se registran los movimientos de las diferentes dependencias.
2. Todos los traslados de medicamentos deben sujetarse a lo previsto en el artículo 19 de la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines, el cual exige que el movimiento se notificado previamente a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, solamente los fines de semana puede ejecutarse con notificación el día hábil siguiente.

**Valoración Administrativa:**

La UACI, recibió requerimiento para tramitar el pago en referencia el 17 de octubre de 2017. Adjunto a dicho requerimiento se recibió nota en la cual, la Dirección General de Correos de El Salvador, solicitó el pago por servicios prestados por la distribución de paquetes a nivel nacional durante el año 2015. Adicionalmente, manifestó que parte del atraso se debió a

problemas de recuperación de acuses y a falta de personal en este Departamento Servicios Logísticos Empresariales de la Dirección General de Correos de El Salvador.

Por parte de la UACI, se ha efectuado la recolección de la información y verificación necesaria para el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, en vista de haberse cumplido con los requisitos administrativos, siendo factible la recomendación de aprobación de la solicitud desde el punto de vista administrativo, ya que se ha constatado que el servicio se ha efectuado a entera satisfacción del ISBM; y se tienen constancias de dichas entregas con acuses firmados de recibido por los distintos encargados de los botiquines magisteriales, según lo proporcionado por el Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos quien funge como enlace del convenio para el corriente año.

#### **Valoración Financiera:**

La Unidad Financiera Institucional respecto al pago a favor de Correos de El Salvador, expresó que las operaciones efectuadas entre el ISBM y Correos de El Salvador durante el año 2015, no han sido elevadas a nivel financiero. No obstante, lo anterior, el día 11 octubre de 2017, el Dr. Johnsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios Médicos, solicitó reprogramación de fondos para cubrir el pago para honrar deuda con Correos de El Salvador del año 2015, por el monto de \$1,133.98.

Por lo cual actualmente se cuenta con los fondos necesarios para cubrir el pago y es procedente financieramente.

#### **Valoración Legal:**

Las actuaciones que los empleados realizan en el marco de la función pública, deben ampararse en el principio de legalidad, en ese sentido los servicios requeridos y brindados debieron ejecutarse bajo el sustento de un convenio interinstitucional o procedimiento de compra que respaldará dichas actuaciones, sin embargo en el presente caso se evidencia que el personal de ambas instituciones, actuó sin verificar la existencia de un instrumento que diera soporte legal, financiero y contable a las operaciones del ISBM y la Dirección General de Correos de El Salvador, ya que en principio la Administración Pública, solo está obligada al pago de las obligaciones legalmente establecidas.

En vista de lo anterior, en principio podría inferirse que no existe un documento que obligue al ISBM por los servicios brindados por la Dirección General de Correos de El Salvador, por cuanto fue el resultado del obrar del personal de ambas instituciones, al no verificar la existencia de un instrumento legal que amparará sus actuaciones, lo que podría configurarse en lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ya que la función pública debe ceñirse estrictamente al principio de legalidad; por lo que ante la necesidad de realizar el traslado de medicamentos, los responsables de los mismos, llámese División de Servicios de Salud, Sección de Abastecimiento y Gestión de Medicamentos o Botiquines Magisteriales, debieron agotar otras modalidades de contratación, ante la ausencia

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de un convenio (con la información proporcionada no fue posible determinar responsabilidad administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, la Sub Dirección de Salud, ha reconocido que recibió los servicios brindados por la Dirección General de Correos de El Salvador, mediante la presentación del requerimiento para pago, y la justificación correspondiente.

Desde esa perspectiva, considerando que las relaciones entre instituciones públicas se encuentran excluidas de la aplicación de la LACAP, es procedente abocarse al derecho común, específicamente al Código Civil, que posibilita el cumplimiento de un compromiso de forma voluntaria y por otra parte faculta a la Dirección General de Correos para iniciar un procedimiento para el reconocimiento judicial de un compromiso mientras no transcurra el plazo de prescripción extintiva de las obligaciones, previsto en el artículo 2,254 del Código Civil (10 años para acciones de este naturaleza). En ese sentido, para tomar la decisión sobre la procedencia o no del pago solicitado por la Sub Dirección de Salud, debe tenerse en cuenta que el ISBM, como institución obtuvo servicios inherentes a su finalidad, ya que los mismos se refieren a “la distribución de paquetes de medicamentos entre los botiquines magisteriales en el año 2015”, lo que permitió un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, al cubrir demandas de los usuarios en relación a la prestación del servicio, de lo cual se deduce que el ISBM y la Dirección General de Correos de El Salvador actuaron de buena fe considerando que en las relaciones gubernamentales rigen los principios de solidaridad, cooperación y asistencia mutua (lo anterior independientemente del actuar del personal de ambas instituciones que intervinieron en este caso), el Consejo Directivo podría reconocer voluntariamente el pago de esta obligación, siempre y cuando exista opinión favorable a nivel técnico, financiero y administrativo, que sustente la decisión de aplicar un reconocimiento voluntario, interés que fue expresado por miembros del Consejo Directivo que integran la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y que deberá ser avalado por el pleno del Consejo Directivo, conforme a los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 1341 inciso II del Código Civil, lo cual no impide se tomen medidas internas para deducir las responsabilidades correspondientes.

Finalmente, dicha Unidad, mencionó que existe un antecedente similar al presente caso, que consta en la Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta No. 51, de sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2015, mediante la cual el Consejo Directivo autorizó pago a favor de la Cooperativa de Empleados del Diario Latino de R.L. (COLATINO), según informe de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM.

- V. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,133.98)**, el cual será aplicada a la UPLT 0201, correspondiente al año 2017.

.....

## **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad conforme a los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 1341 inciso II del Código Civil y artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de los Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas con Medicamentos prestados por la Dirección General de Correos a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante el año 2015, por un monto total de **UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,133.98)**, en concepto de traslado de medicamentos esenciales para el control de enfermedades crónicas, entre Botiquines Magisteriales, según recomendación de la Sub Dirección de Salud.
- II. Encomendar a la UFI, la continuidad del trámite respectivo para efectuar el pago correspondiente.
- III. Encomendar al Sub Director de Salud que realice investigación para individualizar la responsabilidad de las personas que intervinieron en el presente caso e implemente medidas de control para la ejecución de convenios y procesos de compra.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Conocido y agotado este otro tema, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud y recomendación efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como la gestión realizada por la Sub Dirección de Salud; según lo dispuesto en el Artículo 1341, Inciso II del Código Civil; Artículo 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 20 literales a), k) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**I. Autorizar el pago de los Servicios de Recolección y Distribución de Paquetes y Cajas**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

con Medicamentos prestados por la Dirección General de Correos de El Salvador, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante el año 2015, por un monto total de UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,133.98), en concepto de traslado de medicamentos esenciales para el control de enfermedades crónicas, entre Botiquines Magisteriales, según requerimiento de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, de seguimiento a la gestión respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite para efectuar el pago correspondiente.
- IV. **Encomendar al Sub Director de Salud** que realice investigación para individualizar la responsabilidad de las personas que intervinieron en el presente caso e implemente medidas de control para la ejecución de convenios y procesos de compra.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al cuarto y último documento presentado por la UACI, así:

#### 6.4 **Solicitud de aprobación de pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional al ISBM, en el año 2016.**

El Director Presidente consensuó con el Directorio en devolver este documento a la UACI, con la finalidad de que sea revisado y verificados los datos y cifras presentadas en el referido documento por la División de Servicios de Salud y la UACI, lo anterior debido a que se detectaron inconsistencias; debiendo presentar nuevamente el Punto sin excusa alguna, a más tardar a las 9:00 a. m., del día viernes veintisiete del presente mes y año, para ser conocido por el Consejo Directivo en la sesión extraordinaria que para tal fin se llevaría a cabo. En esos términos se aprobó el Acuerdo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Leído el Punto anterior, y observado datos inconsistentes en la información reflejada en el cuadro detalle de las cantidades y tipo de impresión que sustentan el monto que se solicita se autorice el pago, conforme a requerimiento de la Sub Dirección de Salud previa gestión de la División de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. Por haber detectado inconsistencias se devuelve Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, relativo a solicitud de aprobación de pago de servicios prestados por la Imprenta Nacional al ISBM, en el año 2016, con la finalidad de que sea revisado y verificados por la División de Servicios de Salud y la UACI, los datos y cifras presentadas en el referido documento.
- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previa gestión de la División de Servicios de Salud**, presente el Punto original con sus respectivas copias, sin excusa alguna, a más tardar a las 9:00 a. m., del día viernes 27 del presente mes y año, para ser conocido en la sesión extraordinaria de Consejo de ese día.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de que las Unidades en mención realicen las acciones pertinentes.

**Punto Siete: Recomendación para resolver Recurso de Revocatoria interpuesto por Brenda Nathaly Barton Recinos, en el proceso de imposición de multa iniciado en su contra por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM, denominada “Suministro de Canopys para el ISBM, Año 2017”.**

El Director Presidente informó que se somete a consideración la recomendación presentada por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo del Consejo Directivo que se requiere para resolver Recurso de Revocatoria interpuesto por Brenda Nathaly Barton Recinos, en el proceso de imposición de multa iniciado en su contra por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM, denominada “Suministro de Canopys para el ISBM, Año 2017”.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual textualmente expresa:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 17 de octubre de 2017, se emitió la Resolución Número 143/2017-ISBM referente al proceso de imposición de multa iniciado contra BRENDA NATHALY BARTON RECINOS por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017", conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO OCHENTA, mediante el cual se impuso una multa equivalente a SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$691.88)

Dicha resolución fue notificada a la proveedora el día 18 de octubre de 2017.

- II. El 20 de octubre de 2017, la señora BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, presentó escrito, mediante el cual en resumen expuso lo siguiente: "haciendo uso del Recurso de Revocatoria mencionado en el art. 160 de la LACAP, párrafo 6°, respondió a la Resolución No. 143/2017-ISBM, firmada por el señor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente de ISBM, presentó fundamento de evidencia debidamente autorizada y prueba directamente del proveedor mencionado, para justificar la razón de retraso ocasionado en el proceso Ref: PSIM-006/2017-ISBM sobre la multa de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM en concepto de "Suministro de Canopys para el ISBM, año 2017", les presentó en los anexos la factura probatoria nuevamente, por la razón de que las instituciones de gobierno no dan anticipo para poder comprar en efecto a cualesquiera proveedores de materia prima y nosotros tenemos que trabajar con cuentas de crédito para poder ejercer la ejecución de los contratos".

Dicho escrito fue acompañado de: 1) Copia simple de nota suscrita por el Lic. Raúl Zuniga, Gerente de Ventas de Ferretería AZ, S.A. de C.V., en la cual en resumen expone que el retraso en la entrega de la cañería de 1", es debido a que no contaban con ninguna existencia de inventario en todas las sucursales y que la factura se canceló el 26 de junio de 2017 y se entregó el 27 de junio de 2017; y 2) Fotocopia del encabezado de factura de compra de materiales emitida por dicha ferretería.

- III. Que de acuerdo al escrito presentado, la Unidad Jurídica procedió a hacer el análisis respectivo del recurso interpuesto por BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, por lo que previo a valorar los argumentos esgrimidos por la recurrente se realizarán algunas consideraciones previas advertidas en el escrito presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En principio el proceso de imposición de multa por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM, se desarrolló de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP que en su parte final dispone: “De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”, sin detallar la tramitación o los requisitos formales del recurso en la referida disposición, así como tampoco en otras disposiciones establecidas en dicho cuerpo normativo y en el Reglamento de dicha Ley.

No obstante lo expuesto, la UACI dispone como instrumento regulatorio el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, emitido por la UNAC (Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública), ente rector de las UACI’S, que en el numeral 6.15.1.1 denominado “Interposición de recurso de revocatoria” establece que el recurso debe ser interpuesto ante la Autoridad Competente que dictó la sanción, fundamentando las razones de hecho y de derecho, ante lo cual la autoridad competente comisionará a la Unidad Jurídica para que revise y analice el recurso, en ese sentido de acuerdo al Manual de Procedimientos relacionado, la recurrente no ha dirigido su escrito a la Autoridad Competente que emitió la resolución (sino que lo dirigió a la Unidad Jurídica), sin embargo, es importante señalar que el Manual es una guía de referencia para las instituciones públicas en el tema de adquisiciones y al no encontrarse el procedimiento de este recurso en la LACAP y el RELACAP, se debe acudir al Derecho Común a efecto de determinar el alcance del recurso de revocatoria de conformidad al artículo 5 de la LACAP, que habilita la aplicación supletoria de los artículos 503 y 504 del Código Procesal Civil y Mercantil, que dictaminan los requisitos de procedencia, plazo y forma del recurso de revocatoria, sin hacer mención ante quien se interpondrá el recurso, y refiriéndose a que será resuelto por el mismo juzgador, además de establecer como requisito de plazo y forma que el recurso sea interpuesto dentro del término predeterminado, exponiendo los argumentos por los que considera hay una infracción.

De las disposiciones antes relacionadas, se observa que el escrito presentado por BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, fue presentado en el plazo previsto para interponer el recurso de revisión, además de describir el fundamento por el cual la recurrente estima procede el recurso, por lo que el hecho de haberse dirigido a la Unidad Jurídica, no constituye una limitante para conocer sobre el mismo, debido a que la Sala de lo Contencioso Administrativo, se ha pronunciado respecto a las formalidades de los recursos en la sentencia emitida a las ocho horas quince minutos del día tres de octubre de dos mil doce, en el proceso de referencia 234-2008 en la que manifiesta que “los recursos administrativos se convierten en la vía utilizada por los administrados para

*solicitar a la Administración Pública la modificación de una resolución administrativa que afecta su esfera jurídica, y que se considera ilegal. En consecuencia, la finalidad de los mismos es que la Administración procure dar una respuesta del fondo de lo controvertido por el administrado y no enfrascarse en meros formalismos para no resolver la petición.”* Asimismo, en la sentencia pronunciada el 20 de junio de 2011, en el proceso de referencia 215-2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo estableció que no obstante el recurso no se interponga ante la autoridad que emitió la resolución administrativa, si se encuentra claro que autoridad resolverá, es procedente conocer del asunto, por lo que en atención a dicha máxima es procedente conocer del fondo del asunto a efecto de garantizar la defensa de la recurrente y la aplicación del principio de *“informalismo a favor del administrado”*.

Esclarecido lo anterior, se analizó el recurso de revocatoria y debido a que los argumentos en que basa su inconformidad, respecto a la resolución recurrida, no se configuran en una situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 86 de la LACAP; en el presente caso debe estarse a lo estipulado en el artículo 43 del Código Civil, según el cual, el caso fortuito o fuerza mayor son hechos imprevistos e imposibles de resistir, los cuales conforme a la jurisprudencia salvadoreña, verbigracia la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, en el proceso de Referencia INC-CPCM-2015, tienen 3 condiciones básicas como son: a) Que el hecho se produzca independientemente de la voluntad de la parte que lo alega; b) Que este acontecimiento sea imprevisto, que las partes no hayan tenido oportunidad de preverlo y que sea insuperable; y c) Que el caso fortuito o fuerza mayor debe tener como consecuencia una imposibilidad permanente de ejecutar la obligación. Además, de conformidad con el artículo 1418 del Código Civil, el que lo alega, debe acreditar no sólo la existencia del hecho, sino que debe probar que como consecuencia de ello, quedó impedido para cumplir con la obligación; lo cual no se observa en los argumentos ni documentos presentados por la proveedora. Finalmente, de acuerdo al análisis anterior, se concluye que no se logró probar una situación de caso fortuito o fuerza mayor que justificará el retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM, y que la nota del proveedor establece que **“se canceló el 26 de junio de 2017 y se entregó el 27 de junio de 2017”**, lo cual no es útil para demostrar retraso y se contradice con la afirmación de que éste proveedor fue el único medio para que pudiera obtener crédito en la materia prima, siendo procedente confirmar la decisión de la multa impuesta a la señora **BRENDA NATHALY BARTON RECINOS**.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, 5, 86 y 160 de la LACAP; 43 y 1418 del Código Civil, 318, 503 y 504 del Código Procesal Civil y Mercantil y numeral 6.15.1.1 del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Admitir el recurso de revocatoria presentado por BRENDA NATHALY BARTON RECINOS contra la Resolución Número 143/2017-ISBM, emitida en el proceso de imposición de multa por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".
- II. Confirmar el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO OCHENTA, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó aplicar una multa equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$691.88)**, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM de la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM referente al "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución correspondiente.

Finalizada la lectura del documento, el Directorio en pleno consensuó en aprobar según los términos de la recomendación.

Agotado el Punto anterior, y considerando las gestiones y el informe de la Unidad Jurídica, en relación al Acuerdo del Punto NUEVE, del Acta Número CIENTO OCHENTA del Consejo Directivo; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), Artículos 5, 86 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 43 y 1418 del Código Civil; Artículos 318, 503 y 504 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Numeral 6.15.1.1 del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Admitir el recurso de revocatoria presentado por BRENDA NATHALY BARTON RECINOS**, contra la Resolución Número 143/2017-ISBM, emitida en el proceso de imposición de multa por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Confirmar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE del Acta Número CIENTO OCHENTA**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó aplicar una multa equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$691.88)**, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM de la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM referente al "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso a la brevedad posible.

**Punto Ocho: Informe de modificación de gastos de viáticos por modificación de fecha en Misión Oficial al exterior.**

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe de modificación de gastos de viáticos pro modificación de fecha en Misión Oficial al exterior que le fuera aprobado anteriormente.

Acto seguido se dio lectura al referido documento, el cual literalmente manifiesta lo siguiente: "....."

- 1. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 12, del Acta número 170, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2017, el Consejo Directivo, aprobó Misión Oficial de 04 días al Exterior de País, comprendidos del 08 al 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, en el contexto de la conmemoración del 75 Aniversario de la Constitución de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, a realizarse los días 09 y 10 de noviembre de 2017, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.
- 2. Que en Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta número 174, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo, aprobó el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial al Exterior de País, de cuatro días correspondientes al período comprendido del 08 al 11 de noviembre de 2017, ambas fechas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inclusive; por el monto de **Dos Mil Quinientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,530.00)**, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, en el contexto de la conmemoración del 75 Aniversario de la Constitución de la CISS, a realizarse en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.

3. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 180, de Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017, el Consejo Directivo Aprobó la modificación de la Misión Oficial al Exterior del País, expresada en el numeral 1 del presente Punto; en el sentido que la misma sería para 03 días, del período comprendido del 09 al 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, y la misma se realizará en la Ciudad de México. Además, encomendó al Departamento de Desarrollo Humano verificar el cálculo del pago de viaje y gastos de terminal aprobado, considerando la modificación en la fecha de la Misión Oficial.
4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, efectuó nuevamente los cálculos de los gastos correspondientes, por la Misión Oficial al Exterior del País, a realizarse en la Ciudad de México, autorizada al Director Presidente del ISBM, según se detalla en el numeral 3 del presente informe, los cuales han sido revisados y verificados por el Departamento de Tesorería, remitidos mediante Memorándum de Ref.: ISBM2017-11380, los cuales ascienden a la cantidad total de **Dos Mil Ciento Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,175.00)**, especificándose así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS			
Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
		<b>Total</b>	<b>\$ 2,175.00</b>

5. El boleto aéreo debido al cambio de itinerario en el viaje, sufrirá variación en el costo del mismo, el cual será gestionado de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 005/2017-ISBM, contratado para este año.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, considerando la modificación de misión oficial del Director Presidente, y la gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado *“Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:*

- I. Modificar la cantidad aprobada como pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, conforme al Acuerdo del Punto 6, del Acta número 174, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2017, **siendo el nuevo monto en concepto** de pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de tres días al Exterior del País **por el período comprendido del 09 al 11 de noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Ciento Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,175.00), al Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López**; para asistir a la Asamblea General Extraordinaria del CIESS, a realizarse en la Ciudad de México D.F., el día 10 de noviembre de 2017. El boleto aéreo debido al cambio de itinerario en el viaje, sufrirá variación en el costo del mismo, el cual será gestionado de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 005/2017-ISBM, contratado para este año
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para las acciones de seguimiento correspondientes.

Conocido y agotado este otro tema, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando: **1)** la modificación de fecha de la Misión Oficial al exterior al Director Presidente para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, en el contexto de la conmemoración del 75 Aniversario de la Constitución de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, aprobada según Acuerdo del Punto 4 del Acta 180, de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017; modificándose la Misión Oficial para tres días, comprendidos del 09 al 11 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, y la misma se realizará en la Ciudad de México; **2)** que se cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional 2017, para sufragar los costos de la referida participación; y **3)** las gestiones administrativas realizadas en cumplimiento a lo encomendado por este Consejo en la sesión del 17 de octubre de este año. Por lo consiguiente y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y lo regulado en el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”; el Consejo Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Modificar la cantidad aprobada como pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, conforme al Acuerdo del Punto 6, del Acta número 174, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2017, **siendo el nuevo monto en concepto** de pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de tres días al Exterior del País, **por el período comprendido del 09 al 11 de noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Dos Mil Ciento Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,175.00)**, al **Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López**; para asistir a la Asamblea General Extraordinaria del CIESS, a realizarse en la Ciudad de México D.F., el día 10 de noviembre de 2017. El boleto aéreo debido al cambio de itinerario en el viaje, sufrirá variación en el costo del mismo, el cual será gestionado de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 005/2017-ISBM, contratado para este año, especificándose así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS		
Cuota	Nº de Cuotas	Total
\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
\$ 45.00	1	\$ 45.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,175.00</b>

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano**, dar continuidad a los trámites necesarios, ratificándose que el referido departamento deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de Misiones Oficiales, conforme lo establecido en el Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- III. **Ratificar lo encomendado al Director Presidente** en cuanto a las gestiones ante la Presidencia de la República para que le sea autorizada la modificación de la misión oficial, así como informar lo pertinente al Señor Ministro de Educación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para las acciones de seguimiento correspondientes.

**Punto Nueve: Acciones de Personal:**

A continuación, el profesor Coto López informó que para esta sesión se han agendado ocho Sub Puntos de Acciones de Personal. Los tres primeros documentos son relacionados con solicitudes de aceptación de renuncias, así: motorista del Policlínico Magisterial de Santa Ana, del Técnico de Planillas del Departamento de Desarrollo Humano, oficinas centrales, y del Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de oficinas centrales, respectivamente; los documentos de los Puntos cuatro y cinco, relativos a solicitudes de autorización para las contrataciones de médicos especialista (4 horas diarias) con funciones de médicos Ginecólogos Obstetras para los Policlínicos Magisteriales de Ahuachapán y de Zacatecoluca respectivamente; los documentos de los Puntos seis y siete, en relación a solicitudes de contrataciones de médicos especialistas (4 horas diarias) con funciones de Médico Internista y de Médico Psiquiatra, para los Policlínicos Magisteriales de Cojutepeque y de Santa Ana, respectivamente; finalmente el Punto ocho se conoció un informe referente a la aprobación de contratación de tres plazas de Técnico III con funciones de Analista Financiero Eventual.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos presentados, en el siguiente orden:

.....

**9.1 Solicitud de aceptación de renuncia de motorista, del Policlínico Magisterial de Santa Ana.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 627/2013, el ISBM contrató al empleado **José Luis Rivera Corea**, desde el 06 de febrero de 2013, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, en cargo nominal de Motorista y funcional de Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con un salario mensual de **Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 450.00)**.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Motorista**, con un salario

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mensual de **Cuatrocientos Setenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 472.50)**.

3. En fecha 13 de octubre del 2017; el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2017-11061**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la renuncia del empleado **José Luis Rivera Corea**, misma que surtió efectos desde el 12 de octubre del 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana.
4. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. En ese sentido, el empleado en mención tiene a la fecha de su renuncia, **cuatro años con doscientos cuarenta y ocho días**, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	06 de febrero del 2013	11 de octubre del 2017

Se informa que en relación al pago del salario del señor Rivera Corea correspondiente al mes de octubre de este año, se realizó ajuste salarial en la planilla mensual de octubre 2017, por el periodo comprendido del 01 al 11 de octubre de 2017 (11 días).

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo, y Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **José Luis Rivera Corea**, en cargo nominal de Motorista y funcional de Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, desde el 12 de octubre de 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Quinientos Cincuenta y Tres 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$553.08)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Doscientos Cincuenta y Seis 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$256.83)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Trescientos Catorce 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$314.45)**; siendo el monto total a pagar de **Un Mil Cien Veinticuatro 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,124.36)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de **Motorista** y funcional de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Ana.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del punto, el profesor Coto López manifestó que lo procedente en estos casos es aprobar el Acuerdo según recomendación; el Directorio así lo autorizó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado José Luis Rivera Corea**, en cargo nominal de Motorista y funcional de Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Santa Ana, desde el doce de octubre de 2017.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, el valor de **Quinientos**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Cincuenta y Tres 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$553.08); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de **Doscientos Cincuenta y Seis 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$256.83); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de **Trescientos Catorce 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$314.45);** ascendiendo el monto total a pagar a la cantidad de **Un Mil Cien Veinticuatro 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,124.36).******

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.

**IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano,** el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Motorista** y funcional de **Motorista de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Ana.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

**9.2 Solicitud de aceptación de renuncia de Técnico de Planillas del Departamento de Desarrollo Humano.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 841/2015, el ISBM contrató al empleado **Oscar Eduardo Gonón Murga,** desde el 16 de septiembre de 2015, para brindar servicios en el Departamento de Desarrollo Humano, en cargo nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Desarrollo Humano, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00).**
2. Que a través del Acuerdo del Punto 10, del Acta 99, de Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó la contratación por convocatoria interna del empleado en referencia, en la plaza nominal de Técnico III, y funcional de Técnico de Planillas, con salario inicial de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**\$525.00)** y salario nominal de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00)**, desde el 25 de abril de 2016, suscribiéndose para tal efecto desde la relacionada fecha, el Contrato Individual de Trabajo No. 924/2016.

3. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Técnico III, con un salario mensual de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 630.00)**.
4. En fecha 13 de octubre de 2017, el empleado **Oscar Eduardo Gonón Murga**, presentó preaviso laboral y renuncia al Departamento de Desarrollo Humano, la cual será efectiva a partir del 31 de octubre de 2017 último día laboral, dejando dicha plaza vacante en el Departamento de Desarrollo Humano a partir del 01 de noviembre del 2017. Asimismo, el empleado Gonón Murga presentó hoja de cálculo de prestaciones emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
5. En relación a la documentación presentada, resulta pertinente aclarar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el objeto de la Ley en mención es regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Asimismo, conforme al artículo 2 de la referida Ley, para tener derecho a la prestación económica, será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con una antelación de treinta días a la fecha en que hará efectiva la renuncia, en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados.

Las y los trabajadores que no estén contemplados en el inciso anterior, deberán dar el preaviso **con una antelación de quince días**.

De igual manera la Ley en mención, establece que se entenderán como trabajadores especializados, aquellos que, para el desempeño del puesto de trabajo al que están renunciando, hubieren recibido capacitación especial a cargo del empleador, en los últimos doce meses.

En ese sentido, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el empleado Gonón Murga presentó el preaviso dentro del término estipulado en el artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, considerando que no es un trabajador

especializado, además, de presentar la documentación descrita en el artículo 3 de la Ley ya citada.

6. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano constató que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, dos años con cuarenta y seis días, y en ese sentido procedió a realizar el cálculo respectivo para determinar la prestación económica que correspondería al empleado en referencia, por renuncia voluntaria conforme a la cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y de esta forma precisar cual prestación resultaría más favorable al empleado Gonón Murga, considerando que el artículo 12 de la Ley antes relacionada, que establece que cuando la prestación económica por renuncia voluntaria sea superior en virtud de un reglamento interno de trabajo, contrato colectivo o por la costumbre de empresa, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho. En ese orden de ideas, el Departamento de Desarrollo Humano, valorando el monto obtenido conforme al Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y el resultante de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, determinó que la prestación económica que debe brindarse es conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria por ser la más favorable al empleado en mención, de acuerdo a los cálculos presentados en la hoja de liquidación respectiva, elaborados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por lo que se muestra a continuación el cálculo correspondiente:

Prestaciones Laborales	Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.
Prestación Económica	\$ 638.63
Vacaciones Proporzionales	\$ 133.51
Aguinaldo Proporcional	\$ 279.62
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 1,051.76</b>

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con fundamento en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Oscar Eduardo Gonón Murga**, en el cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas; dejando la plaza vacante en el Departamento de Desarrollo Humano a partir del 01 de noviembre de 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, conforme a los cálculos presentados, siendo la prestación económica por retiro voluntario de **Seiscientos Treinta y Ocho 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$638.63)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Treinta y Tres 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$133.51)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Doscientos Setenta y Nueve 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$279.62)**; haciendo un total de **Un Mil Cincuenta y uno 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,051.76)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Técnico III** para prestar servicios en el Departamento de Desarrollo Humano, bajo la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del punto, el profesor Coto López manifestó que lo procedente en estos casos es aprobar el Acuerdo según recomendación; el Directorio así lo autorizó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Oscar Eduardo Gonón Murga**, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas; dejando la plaza vacante en el Departamento de Desarrollo Humano a partir del uno de noviembre del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, y que, según el cálculo presentado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, le corresponden: **1)** como compensación por

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

retiro voluntario, el valor de **Seiscientos Treinta y Ocho 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$638.63)**; **2)** compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de **Ciento Treinta y Tres 51/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$133.51)**; y **3)** una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de **Doscientos Setenta y Nueve 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$279.62)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Cincuenta y uno 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,051.76)**.

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.

**IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Técnico III**, para prestar servicios en el Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

9.3 **Solicitud de aprobación de los cálculos de prestaciones económicas por retiro voluntario, por la renuncia de Técnico III, de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 341/2011, el ISBM contrató al empleado **Emerson Josué Zelaya Sánchez**, desde el 01 de junio de 2011, para brindar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00)**.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Técnico III**, con un salario

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mensual de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 630.00)**.

3. Que mediante Certificación del **Acuerdo del Punto 11 Sub Punto 11.1-C del Acta Número 179**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 09 de octubre de 2017**, el **Consejo Directivo**, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, la renuncia del empleado **Emerson Josué Zelaya Sánchez**, además, encomendó realizar los cálculos de las prestaciones económicas por retiro voluntario, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Colectivo del ISBM; y presentar el Punto para próxima sesión del Consejo Directivo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano recibió la renuncia del empleado Emerson Josué Zelaya Sánchez, la cual fue efectiva desde el 23 de octubre de 2017 último día laboral, dejando dicha plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, desde el 24 de octubre de 2017.
5. Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
6. En ese sentido, el empleado en mención tiene a la fecha de su renuncia, **seis años con ciento cuarenta y cinco días**, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 5 a 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01 de junio de 2011	23 de octubre de 2017

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el periodo comprendido del 24 al 31 de octubre de 2017 (8 días); ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM, en fecha 20 de octubre de 2017.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Emerson Josué Zelaya Sánchez**, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos; dejando la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, desde el 24 de octubre de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ochocientos Quince 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,815.18)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ciento Treinta y Siete 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$137.33)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Cuatrocientos Nueve 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$409.07)**; realizando además, la aplicación de descuento por ocho días pagados y no devengados (del 24 al 31 de octubre de 2017), por **Ciento Sesenta y Dos 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$162.58)**, siendo el monto total a pagar de **Dos Mil Ciento Noventa y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,199.00)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de **Técnico III**, para prestar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, dependiendo directamente de la Jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional de Presidencia.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de este Sub Punto, el profesor Coto López manifestó que lo procedente en estos casos es aprobar el Acuerdo según recomendación; el Directorio así lo autorizó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Emerson Josué Zelaya Sánchez**, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, dejando la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, de la Unidad Financiera Institucional, desde el veinticuatro de octubre del presente año.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, el valor de **Un Mil Ochocientos Quince 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,815.18)**; **2)** compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de **Ciento Treinta y Siete 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$137.33)**; y **3)** una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de **Cuatrocientos Nueve 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$409.07)**; realizando además, la aplicación del descuento por ocho días pagados y no devengados (24 al 31 de octubre de 2017), por **Ciento Sesenta y Dos 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$162.58)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Ciento Noventa y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,199.00)**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de Técnico III, para prestar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, en la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, Presidencia.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura al cuarto documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

9.4 **Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas médico Ginecólogo Obstetra para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 12 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo Obstetra, para completar el personal del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, con jornada

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

laboral de 22 horas semanales, según programación. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) posee un salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y nominal mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, disponiendo para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, de 49 plazas, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, verificó la bolsa de elegibles y base de datos del ISBM, no encontrando aspirantes para dicha plaza, por lo que consideró procedente realizar convocatoria externa para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, publicando en fecha 31 de agosto de 2017, mediante el portal de empleos públicos de El Salvador ([www.empleospublicos.gob.sv](http://www.empleospublicos.gob.sv)), Convocatoria Externa, mediante la cual informaron al público en general, que se requería cubrir 1 (una) plaza funcional de Médico Ginecólogo Obstetra para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 08 de septiembre de 2017. Lo anterior conforme a programación de los procesos a realizarse por esta modalidad. Ante ello, se recibieron en el plazo establecido, a través de portal de empleos públicos de El Salvador, 3 hojas de vida de aspirantes, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO SEGÚN PÁGINA DE EMPLEOS PÚBLICOS	OBSERVACIONES
1	Yeni Lizeth Ramírez de Pacheco	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	No Cumple	No cumple con la experiencia laboral que el perfil del puesto de trabajo requiere.
3	#####	No Cumple	No cumple con la experiencia laboral que el perfil del puesto de trabajo requiere.

El Departamento de Desarrollo Humano, previo a remitir las hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal constituida para este proceso, verificó que de los 3 aspirantes, 2 candidatas no cumplen con la experiencia que el perfil del puesto de trabajo requiere, por lo anterior remitió la hoja de vida de la aspirante que si cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, considerando lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del ISBM a la Comisión de Selección de Personal, para continuar con el proceso de contratación.

4. En fecha 16 de octubre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas a la aspirante que continúa en el proceso, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas			
Entrevista 40%	Nombre de la Aspirante		
Criterio	% asignado	1. Yeni Lizeth Ramírez de Pacheco	Resultado Global de las Etapas de Evaluación
Actitud	7%	8.0	7.75
Habilidades	8%	8.0	
Conocimientos	10%	8.0	
Experiencia Laboral	15%	9.0	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>			
Extraversión	4%	4.3	
Ansiedad	4%	1.3	
Dureza	4%	9.9	
Independencia	4%	3.5	
Autocontrol	4%	8.6	
<b>Prueba Técnica 40%</b>		7.5	

#### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
Yeni Lizeth Ramírez de Pacheco	Doctor en medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Ginecología y Obstetricia, debidamente acreditado. Preferentemente con estudios de Ultrasonografía.	Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, hospitalarios y ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolos y guías de tratamiento de médico de Ginecología y Obstetricia. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones en el acto médico.	Santa Ana, Santa Ana	Inmediata	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 6 años de experiencia como médico ginecólogo desempeñando

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Obstétrica y Ginecológica".		Conocimientos básicos de computación.	el acto médico.			actividades de atención de pacientes embarazadas, consultas de emergencias, referencias de pacientes críticos, con habilidad para el manejo de protocolos, guías de tratamiento y elaboración de informes.
--	-----------------------------	--	---------------------------------------	-----------------	--	--	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió recomendación según el siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	<b>Médico Especialista (4 horas diarias)</b>
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	<b>Médico Ginecólogo Obstetra</b>

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Yeni Lizeth Ramírez de Pacheco	7.75	Inmediata	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Dependiendo directamente de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 22 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN.

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Ginecólogo Obstetra**, con jornada laboral de 22 horas semanales

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según programación, **a partir del 06 de noviembre de 2017**, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, conforme la propuesta de la única aspirante recomendada, siendo ella Yeni Lizeth Ramírez de Pacheco.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 06 de noviembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y la recomendación del Punto en análisis, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación de la única candidata que fue recomendada en el proceso de Médico Ginecólogo Obstetra para el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, ante lo cual el Consejo Directivo contestó afirmativamente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Yeni Lizeth Ramírez de Pacheco**, en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, en el **Policlínico Magisterial de Ahuachapán**, a partir del día **seis de noviembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de veintidós horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios**, y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

necesaria.

- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al quinto documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

9.5 **Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) Médico Ginecólogo-Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 12 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo Obstetra, para completar el personal del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) posee un salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y nominal mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, disponiendo para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, de 48 plazas, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, verificó la bolsa de elegibles y base de datos del ISBM, no encontrando aspirantes para dicha plaza, por lo que consideró procedente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

realizar convocatoria externa para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, publicando en fecha 31 de agosto de 2017, mediante el portal de empleos públicos de El Salvador ([www.empleospublicos.gob.sv](http://www.empleospublicos.gob.sv)), Convocatoria Externa, mediante la cual informaron al público en general, que se requería cubrir 1 (una) plaza funcional de Médico Ginecólogo Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 08 de septiembre de 2017. Lo anterior conforme a programación de los procesos a realizarse por esta modalidad. Ante ello, se recibió en el plazo establecido, a través de portal de empleos públicos de El Salvador, hoja de vida de una aspirante, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO SEGÚN PÁGINA DE EMPLEOS PÚBLICOS	OBSERVACIONES
1	Sonia Ivette Pineda de Henríquez	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista

El Departamento de Desarrollo Humano verificó que la aspirante cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo anterior remitió hoja de vida de la única aspirante, considerando lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del ISBM, a la Comisión de Selección de Personal para continuar con el proceso de contratación.

4. En fecha 16 de octubre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación técnica aplicada a la aspirante en el proceso, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas			
Entrevista 40%		Nombre de la Aspirante	
Criterio	% asignado	1. Sonia Ivette Pineda de Henríquez	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.5	7.35
Habilidades	8%	7.5	
Conocimientos	10%	7.5	
Experiencia Laboral	15%	8.0	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>			
Extraversión	4%	7.7	
Ansiedad	4%	1.1	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dureza	4%	7.3
Independencia	4%	4.6
Autocontrol	4%	8.4
<b>Prueba Técnica 40%</b>		7.0

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Doctor en medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Ginecología y Obstetricia, debidamente acreditado. Preferentemente con estudios de Ultrasonografía.	Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, hospitalarios y ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolos y guías de tratamiento médico de Ginecología y Obstetricia. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones en el acto médico.			
<b>Sonia Ivette Pineda de Henríquez</b>	Doctora en Medicina con especialidad en Ginecología y Obstetricia.  Diplomado sobre "Ultrasonografía Obstétrica y Ginecológica"	3 años 1 mes como ginecóloga, con experiencia en consulta de emergencia, procedimientos en sala de operaciones, cesárea, legrados, planificación familiar.	Manejo de protocolos, guías de tratamiento médico de Ginecología y Obstetricia.  Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones en el acto médico.	Jiquilisco, Usulután Manifestó disponibilidad para desempeñarse en Zacatecoluca	15 días posterior a la notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 3 años y 1 mes como médico ginecólogo con experiencia en consulta de emergencia, procedimientos en sala de operaciones, cesárea, legrados, planificación familiar, con habilidad para el manejo de protocolos, guías de tratamiento, elaboración de informes técnicos y toma de decisiones.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió recomendación según el siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	<b>Médico Especialista (4 horas diarias)</b>
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	<b>Médico Ginecólogo Obstetra</b>

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
-----	--------	----------------------	---------------------------------	-----------	-------------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Sonia Ivette Pineda de Henríquez	7.35	15 días posterior a la notificación	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial Zacatecoluca, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 22 HORAS SEMANALES SEGÚN PROGRAMACIÓN.
---	----------------------------------	------	-------------------------------------	---	---	--

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Ginecólogo Obstetra**, a partir del **13 de noviembre de 2017**, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 13 de noviembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y la recomendación del Punto en análisis, de nuevo el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación en la plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Ginecólogo Obstetra para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, según propuesta, ante lo cual el Consejo Directivo contestó afirmativamente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Sonia Ivette Pineda de Henríquez**, en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Ginecólogo-Obstetra**, en el **Policlínico Magisterial de Zacatecoluca**, a partir del día **trece de noviembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de veintidós horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios**, y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se hizo el receso para el almuerzo a las doce horas con cuarenta minutos y se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, retomando el Sub Punto 9.6 de la agenda.

Acto seguido se dio lectura al sexto documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

9.6 **Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) Médico Internista para el Policlínico Magisterial de Cojutepeque.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 21 de abril de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de la misma fecha, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Internista, para completar el personal del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) posee un salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y nominal mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, disponiendo para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, de 47 plazas, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, verificó la bolsa de elegibles y base de datos del ISBM, no encontrando aspirantes para dicha plaza, por lo que consideró procedente realizar convocatoria externa para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, publicando en fecha 07 de septiembre de 2017, a través del portal de empleos públicos de El Salvador ([www.empleospublicos.gob.sv](http://www.empleospublicos.gob.sv)), Convocatoria Externa mediante la cual informaron al público en general, que se requería cubrir 1 (una) plaza funcional de Médico Internista, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 17 de septiembre de 2017. Lo anterior conforme a programación de los procesos a realizarse por esta modalidad. Ante ello, se recibió en el plazo establecido, a través de portal de empleos públicos de El Salvador, hoja de vida de una aspirante, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO SEGÚN PÁGINA DE EMPLEOS PÚBLICOS	OBSERVACIONES
1	Ana Graciela Guadalupe Rodríguez Velásquez	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista

El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la aspirante cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo anterior remitió la hoja de vida de la única aspirante que aplicó, considerando lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del ISBM a la Comisión de Selección de Personal para continuar con el proceso de contratación.

4. En fecha 16 de octubre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas a la aspirante, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas			
Entrevista 40%	Nombre de la Aspirante		
Criterio	% asignado	1. Ana Graciela Guadalupe Rodríguez Velásquez	Resultado Global de las Etapas de Evaluación
Actitud	7%	8.00	7.67
Habilidades	8%	8.00	
Conocimientos	10%	8.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>			
Extraversión	4%	7.7	
Ansiedad	4%	3.1	
Dureza	4%	8	
Independencia	4%	5.2	
Autocontrol	4%	9	
<b>Prueba Técnica 40%</b>		7.5	

#### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Doctor en medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Medicina Interna, debidamente	Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria.	Experiencia en manejo de protocolos y guías de tratamiento médico de Medicina Interna. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones del acto médico			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	acreditado en el país.						
<b>Ana Graciela Guadalupe Rodríguez Velásquez</b>	Doctora en medicina, con especialidad en Medicina Interna	3 años como médico internista, con experiencia en atención a pacientes con enfermedades agudas y crónicas, detección, manejo y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas.	Manejo de protocolos, guías de tratamiento médico de Medicina Interna.  Conocimientos avanzados de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones en el acto médico.	San Salvador, San Salvador	Inmediata	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 3 años como médico internista, con experiencia en atención a pacientes con enfermedades agudas y crónicas, detección, manejo y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas, con habilidad para el manejo de protocolos, guías de tratamiento y elaboración de informes.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió recomendación según el siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	<b>Médico Especialista (4 horas diarias)</b>
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	<b>Médico Internista</b>

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Ana Graciela Guadalupe Rodríguez Velásquez	7.67	Inmediata	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Dependiendo directamente de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del Policlínico Magisterial Cojutepeque, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 22 HORAS SEMANALES  SEGÚN PROGRAMACIÓN.

### **RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo verificó que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Internista**, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación, a partir del **06 de noviembre de 2017**, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 06 de noviembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y la recomendación del Punto en análisis, de nuevo el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación de la única candidata que participó en el proceso para Médico Internista cuatro horas diarias para el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, ante lo cual el Consejo Directivo contestó afirmativamente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Ana Graciela Guadalupe Rodríguez Velásquez**, en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Internista**, en el **Policlínico Magisterial de Cojutepeque**, a partir del día **seis de noviembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de veintidós horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios**, y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase “B”, del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al séptimo documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

9.7 **Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidata en una (1) plaza nominal de Médico Especialista (4 horas) Médico Psiquiatra.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 12 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y funcional de Médico Psiquiatra, para completar el personal del Policlínico de Santa Ana, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el cargo nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) posee un salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)** y nominal mensual de **Setecientos Veintiocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$728.00)**, disponiendo para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, de 46 plazas, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, verificó la bolsa de elegibles y base de datos del ISBM, no encontrando aspirantes para dicha plaza, por lo que consideró procedente realizar Convocatoria Externa para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, publicando en fecha 07 de septiembre de 2017, a través del portal de empleos públicos de El Salvador ([www.empleospublicos.gob.sv](http://www.empleospublicos.gob.sv)), Convocatoria Externa, mediante la cual informaron al público en general, que se requería cubrir 1 (una) plaza funcional de Médico Psiquiatra para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, debiendo remitir hojas de vida con fecha límite hasta el día 17 de septiembre de 2017. Lo anterior conforme a programación de los procesos a realizarse por esta modalidad. Ante ello, se recibió en el plazo establecido, a través de portal de empleos públicos de El Salvador, hoja de vida de un aspirante, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO SEGÚN PÁGINA DE EMPLEOS PÚBLICOS	OBSERVACIONES
1	David Ernesto Vaquerano Ramírez	Cumple	Se presentó a realizar pruebas y entrevista

El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el aspirante cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo anterior remitió hoja de vida del único aspirante que aplicó, considerando lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación del Personal del ISBM a la Comisión de Selección de Personal para continuar el proceso de contratación.

4. En fecha 16 de octubre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas al aspirante, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas			
Entrevista 40%	Nombre del Aspirante		
Criterio	% asignado	1. David Ernesto Vaquerano Ramírez	Resultado Global de las Etapas de Evaluación
Actitud	7%	8.00	7.28
Habilidades	8%	8.00	
Conocimientos	10%	8.00	
Experiencia Laboral	15%	7.50	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prueba Psicológica 20%		
Extraversión	4%	5.7
Ansiedad	4%	0.7
Dureza	4%	7.4
Independencia	4%	4
Autocontrol	4%	7.5
Prueba Técnica 40%		7.0

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
David Ernesto Vaquerano Ramírez	Doctor en medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Psiquiatría, debidamente acreditado en el país.	Un año como mínimo de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Psiquiatría, hospitalaria y ambulatoria.	Experiencia en manejo de protocolos y guías de tratamiento médico de Psiquiatría. Conocimientos básicos de computación	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	Santa Tecla, La Libertad (Con disponibilidad de desempeñarse en Santa Ana)	Inmediata	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  1 año como Médico Psiquiatra, con experiencia en consulta de pacientes de emergencia y consulta externa, evaluación de pacientes hospitalizados, manejo biológico y psicosocial de adolescentes con trastornos psiquiátricos.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió recomendación según el siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	<b>Médico Especialista (4 horas diarias)</b>
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	<b>Médico Psiquiatra</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	David Ernesto Vaquerano Ramírez	7.28	Inmediata	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Ana, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 22 HORAS SEMANALES  SEGÚN PROGRAMACIÓN.

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Psiquiatra**, con jornada laboral de 22 horas semanales según programación, a partir del **06 de noviembre de 2017**, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 06 de noviembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y la recomendación del Punto en análisis, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación del único candidato que participó en el proceso para Médico Psiquiatra, 4 horas diarias para el Policlínico Magisterial de Santa Ana, ante lo cual el Consejo Directivo contestó afirmativamente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del doctor David Ernesto Vaquerano Ramirez**, en una (1) plaza nominal de **Médico Especialista (4 horas diarias)** y funcional de **Médico Psiquiatra**, en el **Policlínico Magisterial de Santa Ana**, a partir del día **seis de noviembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de veintidós horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios**, y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Ana, bajo lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al octavo documento de Acciones de Personal, el cual literalmente expresa:

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## 9.8 Informe referente a aprobación de contratación de tres plazas con cargo nominal de Técnico III y funcional de Analista Financiero Eventual.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.1, del Acta No. 180, de Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de octubre de 2017, el Consejo Directivo aprobó la contratación eventual de tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcional de Analista Financiero Eventual, para la Unidad Financiera Institucional, dentro de las cuales se encontraban las candidatas seleccionadas: Yessica Yanary Cortes Díaz, Susana Carolina Aparicio de Hernández y Estefani Elizabeth Alvarado, a partir del 18 de octubre de 2017, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; salario inicial de contratación de **Quientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, dependiendo dichas plazas directamente de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en la estructura jerárquica de Presidencia.
- II. En fecha 17 de octubre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano se comunicó con las aspirantes seleccionadas para informar sobre la fecha de inicio de sus labores conforme a acuerdo tomado por la máxima autoridad, sin embargo, solamente dos de ellas confirmaron presentarse al inicio de sus labores para el día 18 de octubre, debido a que la aspirante Susana Carolina Aparicio de Hernández informó que ya no estaba interesada en la plaza por haber obtenido un trabajo fijo.
- III. No obstante, lo anterior, en fecha 18 de octubre de este año, se recibió llamada telefónica de la aspirante seleccionada Estefani Elizabeth Alvarado, quien había confirmado su presentación para inicio de labores ese mismo día, expresando que no podría presentarse debido a una emergencia de salud por la cual sería ingresada e intervenida quirúrgicamente.  
Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano informa que las aspirantes seleccionadas Susana Carolina Aparicio de Hernández y Estefani Elizabeth Alvarado, para cubrir las plazas de Analista Financiero Eventual, para la UFI, según Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.1, del Acta Número 180, **no aceptaron** por los motivos anteriormente descritos. Por lo cual, se informó a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional.

Finalizada la lectura del documento el Directorio consensuó con el Director Presidente en dar por recibido y conocido el informe presentado por la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano y encomendarle que continúe con las gestiones a fin de contratar para cubrir las plazas eventuales.

Finalizada la lectura del documento presentado por la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano,** relativo a la aprobación de contratación de tres plazas con cargo nominal de Técnico III y funcional de Analista Financiero Eventual.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano,** continuar con las gestiones a fin de contratar las plazas eventuales que no se pudieron cubrir.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para los trámites pertinentes.

**Punto Diez: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que, en el tema de gestión de inmuebles se han recibido dos documentos, de los cuales el primero es un informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones, sobre las acciones administrativas que se están implementando para la readecuación del inmueble para funcionamiento del Archivo Central; el segundo, se conoció una oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en San Miguel, suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada documento e ir tomando el Acuerdo según proceda. El pleno estuvo de acuerdo y se dio inicio con la lectura del informe, así:

**10.1 Informe sobre acciones administrativas que se están implementando para la readecuación del inmueble para funcionamiento del Archivo Central, presentado por la jefatura de la División de Operaciones, en atención al Acuerdo del Punto 10, Acta No.169.**

**ANTECEDENTES:**

- I. Según certificación de acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10, Sub Punto 10.2, del Acta 169 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 9 de agosto de 2017, se *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

encomendó a la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones, para dar seguimiento a la recomendación de la Unidad Jurídica, a efecto de que se tomen las medidas administrativas pertinentes para garantizar a la sociedad subarrendante, levante inventario de los bienes que le pertenezcan antes de que ingresen personal o contratista del ISBM para efectuar adecuaciones o remodelaciones del inmueble para dar continuidad a las actividades tendientes a la instalación del Archivo Central, para evitar problemas posteriores.

En fecha 22 de septiembre de 2017, se recibió inventario de bienes por parte de la sociedad Confecciones de El Salvador, S.A. de C.V. –CONDE, S.A. de C.V.- y se les solicitó reunión para coordinar el inicio de las intervenciones, por parte del contratista del ISBM para las reparaciones y adecuaciones del inmueble.

En fecha 26 de septiembre de 2017, se realizó reunión entre representantes de la sociedad CONDE, S.A. de C.V., de la empresa contratista TIA & D, S.A. de C.V. y del ISBM, acordando que se iniciarían las intervenciones en el área de talleres (parte posterior) en vista de que la sociedad CONDE, S.A. de C.V. ya no estaba realizando trabajos de confecciones, adquiriendo el compromiso de desocupar el área para evitar riesgos a su personal como a equipos.

Según lo acordado, el área de talleres fue desocupada por parte de la sociedad CONDE, S.A. de C.V. y los trabajos de reparaciones fueron iniciados el 2 de octubre de 2017 (solo en esa área). Cabe mencionar que, de acuerdo a la programación de trabajo, las intervenciones en el inmueble se terminarán el 30 de noviembre de 2017.

**II.** Según certificación de acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10, Sub Punto 10.1, del Acta 179 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 9 de octubre de 2017, se encomendó a la Sub Dirección Administrativa a través de la División de Operaciones, presentarse el día 10 de octubre de este año al inmueble ubicado en Primera Avenida Norte, número 1813, San Salvador, propiedad del ISBM, para la entrega material del inmueble por parte de la sociedad Confecciones de El Salvador, S.A. de C.V.

Por consiguiente, en la fecha indicada, se realizó entrega y recepción formal del inmueble propiedad del ISBM, estando presente por parte de la sociedad CONDE, S.A. de C.V. el Sr. Miguel Ángel Rivera y por parte del ISBM la Licda. Magdalena Rivera de Hernández, Sub Directora Administrativa, Arqta. Aniara Bernardina Mejía López, Jefa de la División de Operaciones, Licda. Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos y Lic. Wilmer Ulises Herrera Grande, Técnico Jurídico de Gestión Administrativa.

En esa misma fecha, se asignó un agente de seguridad privada a veinticuatro horas, para el resguardo del inmueble, según contrato con la empresa SSERVAL, S.A. de C.V.

**III.** Según certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10, Sub Punto 10.1, del Acta 179 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 9 de octubre de 2017, se encomendó a la División de Operaciones, presente informe al Consejo Directivo sobre las acciones administrativas que se están implementando para la readecuación del inmueble y el retiro

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de los bienes propiedad de la referida sociedad. Determinando que dicho informe deberá presentarse para la sesión de Consejo Directivo programada para el día martes 24 de octubre del corriente año, por lo que se remite esté informe.

I. El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere autorización.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López recordó al Directorio que este es el informe que se esperaba para poder dar respuesta a la correspondencia enviada por la empresa CONDE, S.A. DE C.V., conocida según el Sub Punto 14.2 del Acta No.180; razón por la que recomienda dar por recibido y quedar enterados del contenido del mismo, y que con base en el informe, el Consejo Directivo corroboró que la empresa contratada por el ISBM y responsable de la readecuación del inmueble, inició las obras el día dos del presente mes y año en curso, por lo que el período de gracia del que se habló inicialmente, es decir del uno al diez de los corrientes, no tiene sentido, ni de un pago por el uso del inmueble durante esos días porque el inmueble ya estaba bajo control del ISBM, la referida sociedad ya había cesado sus actividades y dicho plazo fue considerado anticipadamente como para realizar la entrega formal del inmueble, lo cual ya se hizo. En esos términos se aprobó el acuerdo.

Finalizada la lectura del informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones**, en relación a las acciones administrativas que se están implementando para la readecuación del inmueble para funcionamiento del Archivo Central del ISBM.
- II. **En consideración al informe en referencia, así como de la correspondencia enviada por la sociedad CONDE, S.A. DE C.V.**, que se conoció en el Sub Punto 14.2 del Acta No.180, el Consejo Directivo estima pertinente confirmar que la empresa responsable de la readecuación del inmueble, contratada por ISBM, ya había iniciado las obras el día 2 de octubre del año en curso y, por lo tanto, el período de gracia del que se habló, comprendido del 1 al 10 de octubre, no tiene sentido, ni tampoco lo tiene hablar de un pago por el uso del inmueble durante esos días porque el inmueble ya estaba bajo control del ISBM, la referida sociedad ya había cesado sus actividades y dicho plazo fue considerado anticipadamente como para realizar la entrega formal del inmueble, lo cual ya se hizo.

A continuación, se dio lectura al segundo y último documento de gestión de inmuebles:

.....

**10.2 Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en San Miguel, suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana.**

.....

Se recibió oferta de arrendamiento de fecha dieciocho del corriente mes, suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana, por medio de la cual ofrece un inmueble de su propiedad ubicado sobre la Novena Avenida Sur, Número Ciento Ocho, de la ciudad de San Miguel, con un valor de canon de arrendamiento por el valor de Un mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US \$1,200.00).

Leído lo anterior, el profesor Coto López consensuó con el Directorio en que no existe interés alguno en arrendar inmueble en la ciudad de San Miguel y que se le encomiende en dar respuesta al doctor Rodríguez Orellana en esos términos. El Directorio así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta suscrita por el doctor Danilo Rodríguez Orellana**, por medio de la cual pone a disposición del ISBM un inmueble en arrendamiento, ubicado sobre la Novena Avenida Sur, Número Ciento Ocho, ciudad de San Miguel.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, para que dé respuesta al doctor Rodríguez Orellana que, por el momento, no existe interés institucional en arrendar inmueble en la ciudad de San Miguel.

**Punto Once: Varios:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 11.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente informó, que se ha recibido una correspondencia suscrita por la docente #####.

Acto seguido se dio lectura a la correspondencia en mención:

Esta es una nota que ingresó a través de la Mesa de Entrada, la cual se recibió el día veinticuatro de octubre del presente año; suscrita por la señora #####, usuaria de ISBM con ID \*\*\*\*, por medio de la cual solicita se le proporcionen insumos y medicamentos especiales, debido a que fue diagnosticada con #####, desde el mes de ##### del año #####, proporcionando los Teléfonos de contacto siguientes: \*\*\*\*-\*\*\*\* y \*\*\*\*-\*\*\*\*.

Finalizada la lectura de la carta el Director Presidente, recomendó dar por recibida y quedar enterados de lo informado en la citada correspondencia; asimismo encomendar al Sub Director de Salud para que dé seguimiento y si es factible resolver rápidamente para suministrar lo más favorable a la salud de la usuaria. Posteriormente, deberá informar al Consejo Directivo sobre lo resuelto a la petición de la maestra. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por la docente #####, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por la docente #####**, de fecha 24 de octubre de 2017, referente a la petición que se le proporcionen insumos y medicamentos especiales.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, que de seguimiento y resuelva rápidamente para proveer lo más favorable a la salud de la usuaria. Posteriormente, deberá informar al Consejo Directivo sobre lo resuelto a la petición de la maestra.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos pertinentes.

### 11.2 Seguimiento al informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente expresó al Directorio que se les ha entregado copia de informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional previa gestión de la jefa del Departamento de Presupuesto, explicando que en la sesión del próximo martes, veinticuatro del presente mes y año, con la presencia de las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional y del Departamento de Presupuesto, pueden dar seguimiento a este informe, para que proporcionen ambas jefes estén presentes y puedan dar las explicaciones y respuesta a las consultas que el Directorio estime pertinentes. Todos estuvieron de acuerdo.

Considerando la ausencia de la Jefe UFI, por razón de salud, y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Reprogramar el seguimiento del informe financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2017**, hasta que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional se reincorpore a sus labores, después de su incapacidad médica.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio su disponibilidad para realizar sesión extraordinaria para el **viernes veintisiete de octubre** del corriente año, a partir de las diez horas, debido a que es urgente conocer y resolver un Punto gestionado por la UACI en relación a informe de la CEO de la licitación pública 023/2017-ISBM y la necesidad de que se apruebe prórroga para diecinueve contratos de suministro de medicamentos de la licitación pública No. 020/2017-ISBM. Asimismo, quedar convocados para la próxima sesión ordinaria el próximo **miércoles uno de noviembre** del corriente año, a partir de las diez horas, en instalaciones de la ESMA en la ciudad de San Miguel, ya que aprovecharán para hacer visita a inmueble propuesto en venta, localizado en el lugar conocido como Hato Nuevo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la sesión extraordinaria y ordinaria. No obstante, se les hará llegar las respectivas convocatorias por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

José Óscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del Mined**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA